

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 1970

} N° 16.744

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones Nos. 250, 251, 252 y 253 de 11 de noviembre de 1970, por los cuales se reconoce derecho a jubilaciones.

Resolución N° 258 de 17 de noviembre de 1970, por la cual se reconoce un Veterano de la Guerra de Coto.

Resolución N° 260 de 18 de noviembre de 1970, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una suma de dinero por una sola vez.

Resoluciones Nos. 261 y 262 de 23 noviembre de 1970, por las cuales no se avoca conocimiento de unos negocios.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

RECONOCESE DERECHO A JUBILACIONES

RESOLUCION NUMERO 250

República de Panamá.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Resolución Número 250.— Panamá, 11 de noviembre de 1970.

Por medio del Oficio N°. 1755 de 10. de septiembre de 1970, el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Sargento No. 1939 Arcenio Lara M., a partir del 25 de agosto de 1970, por contar con 25 años de servicios continuos, prestados dentro de la Institución.

Para probar su derecho, el peticionario presenta la siguiente documentación:

a) Copia del Acta de Posesión del primer nombramiento que se le hizo en esa Institución fechada 5 de mayo de 1941.

b) Certificado suscrito por la Jefatura de G-1 del Estado Mayor de la Guardia Nacional, en el cual consta que ha prestado servicios consecutivos dentro de la Institución, durante 25 años, 5 meses y 28 días.

c) Certificado extendido por el G-4 Estado Mayor de la Guardia Nacional, probatorio de que el último sueldo devengado por el peticionario, incluyendo sus sobresueldos es de B/.198.40 mensuales.

d) En el Oficio No. 1755 de 10. de septiembre de 1970 que se menciona en el párrafo inicial de esta resolución, consta que posee la cédula No. 4-129-715, que son sus padres Adolfo Lara y Natividad Moreno de Lara y nació en Dolega, Provincia de Chiriquí, el día 25 de abril de 1927.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de

1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos o 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución, la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Reconocerle al Sargento No. 1939 Arcenio Lara M., el derecho de jubilación con una asignación mensual de Ciento Noventa y Ocho Balboas con Cuarenta Centésimos (B/.198.40), equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

RESOLUCION NUMERO 251

República de Panamá.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Resolución Número 251.— Panamá, 11 de noviembre de 1970.

Por medio del Oficio No. 1756 de 10. de septiembre de 1970, el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Sargento No. 2132 Higinio Serrano Guerra, a partir del 25 de agosto de 1970, por contar con más de 25 años de servicios continuos, prestados dentro de la Institución.

Para probar su derecho, el peticionario presenta la siguiente documentación:

a) Copia del Acta de Posesión fechada 12 de abril de 1945.

b) Certificado suscrito por la Jefatura de G-1 del Estado Mayor de la Guardia Nacional, en el cual consta que ha prestado servicios consecutivos dentro de la Institución, durante 25 años, 4 meses y 13 días.

c) Certificado extendido por el G-4 Estado Mayor de la Guardia Nacional probatorio de que el último sueldo devengado por el peticionario,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA:	TALLERES:
Avenida 9a. Sur—No. 19-A 50	Avenida 9a. Sur—No. 19-A 50
(Belleño de Barraza)	(Belleño de Barraza)
Teléfono: 22-3271	Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

incluyendo sus sobresueldos es de B/.180.40 mensuales.

d) En el Oficio No. 1756 de 1o. de septiembre de 1970 que se menciona en el párrafo inicial de esta resolución, consta que posee la cédula de identidad personal No. 4-129-2154, que son sus padres Juan B. Serrano y Josefa Guerra y nació en David, Provincia de Chiriquí, el día 11 de enero de 1918.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos o 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución. La jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Reconocerle al Sargento No. 2132 Higinio Serrano Guerra, el derecho de jubilación con una asignación mensual de Ciento Ochenta Balboas con Cuarenta Centésimos (B/.180.40) equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

Comuníquese y publíquese.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia.

ALEJANDRO J. FERRER S.

RESOLUCION NUMERO 252

República de Panamá.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Resolución Número 252.— Panamá, 11 de noviembre de 1970.

Por medio del Oficio No. 1757 de 1o de septiembre de 1970, el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Sargento No. 2677 Agustín Salazar, a partir del 25

de agosto de 1970, por contar con más de 25 años de servicios continuos prestados dentro de la Institución.

Para probar su derecho, el peticionario presenta la siguiente documentación:

a) Copia del Acta de Posesión fechada 7 de marzo de 1945.
b) Certificado suscrito por la Jefatura de G-1 del Estado Mayor de la Guardia Nacional, en el cual consta que ha prestado servicios continuos dentro de la Institución, durante 25 años, 5 meses y 18 días.

c) Certificado extendido por el G-4 Estado Mayor de la Guardia Nacional, probatorio de que el último sueldo devengado por el peticionario, incluyendo sus sobresueldos es de B/.180.40 mensuales.

d) En el Oficio No. 1757 de 1o. de septiembre de 1970 que se menciona en el párrafo inicial de esta resolución, consta que posee la cédula de identidad personal No. 1AV-20-1311, que son sus padres Agustín Salazar y Gumersinda Olibarray y nació en Cricamola, Provincia de Bocas del Toro, el día 9 de noviembre de 1906.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos o 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución. La jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Reconocerle al Sargento No. 2677 Agustín Salazar, el derecho de jubilación con una asignación mensual de Ciento Ochenta Balboas con Cuarenta Centésimos (B/.180.40), equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldos reconocidos.

Comuníquese y publíquese.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

RESOLUCION NUMERO 253

República de Panamá.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Resolución Número 253.— Panamá, 11 de noviembre de 1970.

Por medio del Oficio No. 1758 de 1o. de septiembre de 1970, el Comandante Jefe de la Guardia Nacional, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho de jubilación al Sargento No. 3547 Cristóbal Guerra B., a partir del 25 de agosto de 1970, por contar con más de 25

años de servicios continuos, prestados dentro de la Institución.

Para probar su derecho, el peticionario presenta la siguiente documentación:

a) Copia del Acta de Posesión del primer nombramiento que se le hizo en esa Institución fechada 10 de febrero de 1942.

b) Certificado suscrito por la Jefatura de G-1 del Estado Mayor de la Guardia Nacional, en el cual consta que ha prestado servicios consecutivos dentro de la Institución, durante 25 años, 5 meses y 20 días.

c) Certificado extendido por el G-4 Estado Mayor de la Guardia Nacional, probatorio de que el último sueldo devengado por el peticionario, incluyendo sus sobresueldos es de B/.180.40 mensuales.

d) En el Oficio No. 1758 de 10. de septiembre de 1970 que se menciona en el párrafo inicial de esta resolución, consta que posee la cédula de identidad personal No. 4-150-407, que son sus padres Martín Guerra y Eduarda Rodríguez, y nació en Angostura/Cochea, Provincia de Chiriquí, el día 23 de diciembre de 1923.

El ordinal a) del Artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa Institución tendrán derecho a la jubilación "por haber cumplido 25 años de servicios consecutivos o 30 años de servicios no consecutivos prestados dentro de la Institución, la jubilación será con el último sueldo devengado".

Por las razones expresadas,

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Reconocerle al Sargento No. 3547 Cristóbal Guerra R., el derecho de jubilación con una asignación mensual de Ciento Ochenta Balboas con Cuarenta Centésimos (B/.180.40), equivalente a su último sueldo devengado y sobresueldo reconocidos.

Comuníquese y publíquese.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIC B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

RECONOCESE COMO A VETERANO DE LA GUERRA DE COTO

RESOLUCION NUMERO 258

República de Panamá.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Resolución Número 258.— Panamá, 17 de noviembre de 1970.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1.—Que la Ley No. 29 de 1962 reconoce como Veteranos de Guerra a todos aquellos ciudadanos

que intervinieron en nuestra gesta separatista y en el conflicto armado de Coto en 1921;

2.—Que según el Artículo 10. de la mencionada Ley 20 de 1962, y el Artículo 20. del Decreto No. 160 de 1962, se denominan "Soldados de Coto" y tienen derecho a ser tenidos como tal, todas aquellas personas que concurrieron en forma legal que prestaron sus servicios en el Ejército formado para la emergencia de Coto, con motivo del conflicto limítrofe;

3.—Que el señor Tomás M. Centella, na sollicitado que se le reconozca como Veterano de Guerra que toma participación activa en la emergencia de Coto, y se le expida la tarjeta de identificación correspondiente;

4.—Que un detenido análisis de la documentación acompañada por el referido señor demuestra que él tomó participación activa en el conflicto armado de Coto en 1921;

5.—Que en cumplimiento de las disposiciones legales, mencionadas, y para que gocen de las prerrogativas establecidas en la Ley, es necesario que se le reconozca como Veterano de Guerra y se le expida la tarjeta que lo identifique como tal;

6.—Que la Dirección del Departamento de Contabilidad de este Ministerio, mediante memorandum de 10. de septiembre de 1970 ha informado que existe partida para pagar a este nuevo miembro.

RESUELVE:

Reconocer como Veterano de Guerra que tomó participación en la emergencia de Coto, al señor Tomás M. Centella, y se ordena al Director del Departamento Legal de este Ministerio, que le expida la tarjeta de identificación correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA SUMA DE DINERO

RESOLUCION NUMERO 260

República de Panamá.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Resolución número 260.— Panamá, 18 de noviembre de 1970.

Por medio de la Resolución Nº 5, de 21 de enero de 1953, el Órgano Ejecutivo, con base en la Ley 19 de 1957, le reconoció a la señora Nicolasa M. vda. de Herrera, una pensión mensual de B/. 37.50 equivalente a la mitad de la asignación que como Soldado del Ejército de la Independencia, le correspondía a su esposo el señor Agustín César Herrera, quien falleció el 26 de febrero de 1957.

Esta Resolución tendrá efectos fiscales a partir del 1º de enero de 1958.

En memorial de 20 de julio de 1970, la señora viuda de Herrera ha manifestado que la Ley 19 de 1957, por la cual se le reconocieron derechos a las viudas de los Soldados de la Independencia, especifica que la misma comenzaría a regir desde su sanción, por lo que solicita que se le reconozca el derecho a recibir la cantidad correspondiente al lapso comprendido entre el 26 de febrero de 1957 y el 31 de diciembre de 1957.

Por las razones expresadas,

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Reconocerle a la señora Nicolasa M. vda. de Herrera, el derecho a recibir del Tesoro Nacional por una sola vez, la cantidad que le corresponde en su condición de viuda del Soldado del Ejército de la Independencia, Agustín César Herrera, desde el 26 de febrero de 1957 hasta el 31 de diciembre de 1957, a razón de treinta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/. 37.50).

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

**NO SE AVOCA CONOCIMIENTO DE
UNOS NEGOCIOS**

RESOLUCION NUMERO 261

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 261.—Panamá, 23 de noviembre de 1970.

En grado de avocamiento ha llegado a este Despacho, el expediente que contiene el Juicio de Policía seguido contra Eloy Grimaldo y Adolfo Berrios, por infracción a las disposiciones contenidas en los Artículos 113, 115 y 117 del Decreto Nº 159, del 19 de septiembre de 1941.

El señor Juez de Tránsito, a quien correspondió conocer el negocio en la primera instancia, luego del estudio de las diligencias instruidas, mediante la Resolución Nº 11830, calendada 27 de octubre de 1969, resolvió:

“Condenar, como en efecto condena, a Eloy Grimaldo, de generales conocidas, a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Municipal la suma de diez balboas (B/.10.00) por colisión al no hacer el alto y obligado a pagar los daños causados al auto operado por Adolfo Berrios, los cuales consisten, según la Guardia Nacional, en los siguientes: “guardafango delantero izquierdo, puerta, vidrio ventana de la puerta, copa, llanta delantera izquierda”.

De esta decisión proferida por el señor Juez de Tránsito, se notificaron las partes el día 27 de octubre de 1969 y disconforme con ella el señor

Eloy Grimaldo, apeló de la misma; otorgando para tal efecto poder especial al Licenciado Luis A. Shirley, quien sustentó el recurso oportunamente ante el señor Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, quien mediante Resolución Nº 84-S. G. del 19 de agosto de 1970, resolvió:

“Confirmar, la Resolución Nº 11830 de 27 de octubre de 1969, dictada por el Juez de Tránsito, mediante la cual se condena al señor Eloy Grimaldo, a pagar por vía de multa y a favor del Tesoro Municipal la suma de diez balboas B/. 10.00, y los daños causados al vehículo operado por Adolfo Berrios, los cuales consisten, según la Guardia Nacional, en los siguientes: guardafango delantero izquierdo, puerta, copa, llanta delantera izquierda”.

El Licenciado Luis A. Shirley se notificó de la anterior decisión dictada por el señor Alcalde del Distrito de Panamá, el día ocho de septiembre del año que decurre, interponiendo en el acto recurso de avocamiento ante el Órgano Ejecutivo Nacional y formalizando el recurso de conformidad con lo estatuido en el Artículo 1739 del Código Administrativo.

Esta Superioridad estima que las decisiones proferidas por el juzgador de primera y segunda instancia fueron dictadas dentro del marco jurídico de las constancias procesales existentes en autos, y en consecuencia, no tiene nada que objetarles.

El accidente de tránsito que ha dado motivo a la presente actuación, tal como se desprende del Parte informativo de la Dirección de Tránsito y suscrito por el Cabo 1312 E. Espinosa S., se debió indiscutiblemente a que el señor Eloy Grimaldo, conductor del auto distinguido en el Parte como el Nº 1, no hizo el alto reglamentario cuando salía de la calle 64 y entrada en la intersección de la Avenida Ricardo Arango para dirigirse luego hacia calle 50. No cabe duda de que Grimaldo debió hacer un alto antes de adentrarse a Calle 50, su omisión en efectuar ese alto, fue la causa primordial de que ocurriera la colisión entre su carro y el automóvil del señor Adolfo Berrios. Eloy Grimaldo con su conducta en el presente caso, ha infringido las disposiciones contenidas en los Artículos 113, 115 y 117 del Reglamento de Tránsito, por lo que se hace merecedor de las sanciones contempladas en la Ley.

Es imprescindible señalar, que pese a que el apoderado especial del recurrente, adujo ante la segunda instancia la práctica de ciertas pruebas, entre ellas los testimonios de 2 testigos solamente presentó a uno de ellos, el señor Roberto José Velásquez Arango, quien rindió declaración ante el Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía del Distrito de Panamá, el día 15 de diciembre de 1969. Esta única prueba practicada, no reúne los elementos exigidos por el Artículo 799 del Código Judicial para constituirse en plena prueba a favor de Grimaldo y en contra del señor Adolfo Berrios. Como consecuencia de lo anterior, no se ha podido desvirtuar la prueba documental que obra a fojas 1 y 2 del expediente, y que constituye el informe sobre el accidente de tránsito presentado por el agente que investigó los hechos, el Cabo de la Guardia Nacional 1312, E. Espinosa S.

Esta Superioridad ha llegado a la convicción

de que no se han aportado elementos de juicio suficientes y valederos que hagan mérito para cambiar las decisiones contra las cuales se ha recurrido. Se estima entonces como único responsable del accidente ocurrido el 13 de septiembre de 1969, al señor Eloy Grimaldo, por infractor de los Artículos 113, 115 y 117 del Decreto Nº 159, del 19 de septiembre de 1941.

Por tanto,

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este negocio.

Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

RESOLUCION NUMERO 262

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 26.—Panamá, 23 de noviembre de 1970.

En grado de avocamiento ha llegado a este Despacho el expediente que contiene el Juicio de Policía incoado contra Benigno Ortega y Adolfo A. de Gracia, por infracción al Reglamento de Tránsito.

La señora Juez de Tránsito, a quien le correspondió conocer el negocio en primera instancia, mediante Resolución Nº 6591, de fecha 14 de agosto de 1970, resolvió:

"Condenar, como en efecto condena, a Benigno Ortega, de generales conocidas a pagar por vía de multa, a favor del Tesoro Municipal la suma de veinte balboas (B/. 20.00) por colisión al interceptar el paso a otro vehículo y obligado a pagar los daños causados al auto operado por Adolfo de Gracia, los cuales consisten en: "Guardafango delantero izquierdo, camisa, farol direccional, defensa, tapa del motor, moldura, aro del farol, daños internos (motor)".

El afectado con la presente decisión, señor Benigno Ortega, se notificó de la misma el catorce de agosto de 1970, apelando de ella por intermedio del Licenciado Juan Martineau, ante el señor Alcalde Municipal del Distrito de Panamá, quien mediante la Resolución Nº 411-S. J., de 4 de septiembre de 1970, resolvió:

"Confirmar la Resolución Nº 6591 de 14 de agosto de 1970, dictada por la Juez de Tránsito, mediante la cual se condena al señor Benigno Ortega, a pagar por vía de multa y a favor del Tesoro Municipal, la suma de veinte balboas (B/.

20.00) y los daños causados al auto operado por Adolfo de Gracia".

De esta decisión proferida en segunda instancia por el señor Alcalde del Distrito Capital, se notificó Benigno Ortega, anunciando avocamiento ante el Organo Ejecutivo Nacional. El Licenciado Juan Martineau sustentó el recurso oportunamente y de conformidad con lo prescrito en el Artículo 1739 del Código Administrativo.

Para resolver, esta Superioridad procedió a realizar un minucioso estudio del expediente, llegando a la conclusión de que las decisiones emitidas en la primera y segunda instancia son correctas y legales, ya que ellas se limitaron a juzgar de acuerdo a hechos reales y a las constancias y diligencias procesales que constan en autos. En virtud de ello, esta Superioridad estima que dichas decisiones fueron dictadas dentro del marco de la Ley, por lo que no hay nada que amerite que se le objete.

El accidente de Tránsito que ha motivado la presente actuación se debió sin lugar a dudas, por la omisión por parte de Benigno Ortega en hacer el alto reglamentario al salir por Calle 33 Este en dirección a la Avenida México. Consta en el expediente que el señor Adolfo A. De Gracia transitaba por la Avenida México en dirección a la Plaza 5 de Mayo (fs. 2). Lógicamente resulta que el conductor De Gracia conducía por una vía de preferencia y por su correspondiente mano y que en razón de ello, no le cabe responsabilidad alguna por lo acontecido. Es de observar, que el apoderado legal del recurrente en su escrito de apelación ante el Alcalde de Panamá, admite explícitamente que, el vehículo de su mandante estaba en la vía (Ave. México) con su parte delantera sobre la misma; y esto lleva a esta Superioridad a la conclusión de que Benigno Ortega es el causante directo del accidente, por no efectuar el alto reglamentario al entrar hacia la Avenida México, obstruyendo con su omisión el paso del automóvil guiado por Adolfo A. De Gracia.

En definitiva, Benigno Ortega, ha incurrido en la violación a las normas legales sobre circulación, Artículos 113 y 117 del Decreto Nº 159, del 19 de septiembre de 1941; y en consecuencia, las decisiones del juzgador de la primera y la segunda instancia deban mantenerse.

Por tanto,

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento del presente negocio.

Comuníquese y publíquese.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de María de Jesús Villaverde, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive dice así:

VISTOS: Por lo que viene expuesto, el que suscribe, Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República, y por Autoridad de la Ley, Declara: 1º Que está abierta la sucesión intestada de María de Jesús Villaverde, desde el día 11 de enero de 1955, fecha de su defunción; 2º Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, María Marcos Alvarez Villaverde y Nieves María Ramos Villaverde, en su condición de hijas de la causante, y Ordena, que comparezcan a estar a derecho a juicio todas las personas que tengan algún interés en el y que se expidan los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) El Juez. Ricardo Villalreal A.—(fdo.) El Secretario. Guillermo García A.

Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para que pasado veinte días desde su última publicación en un diario de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 24 de abril de 1970.

El Juez,

RICARDO VILLALREAL A.

El Secretario,

Guillermo García A.

L. 332112
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1144

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Ricardo Rodríguez, y María Batista, mayores de edad, panameños, residentes en Panamá, cédula No. 8-57-526 y No. 9-113-1313, en su propio nombre o en representación de sus propias personas, han solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Hatillo del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tienen una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Luis Gómez, con 18.72 Mts.
Sur: Calle 2a., Este El Marino, con 21.70 Mts.
Este: Solar vacante, 29.85 Mts.
Oeste: Predio de Elba Fuentes Carrión, con 24.84 Mts.

Área total del terreno: Quinientos cincuenta y dos metros cuadrados con, cincuenta y cuatro centímetros (552.54).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 5 de noviembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 312109
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1653

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Encarnación Castillo Ortega, varón, mayor de edad, panameño, residente en Calle Matuna No. 3195, cédula No. 8-84-186, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Matuna del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Carlos Oscar Castillo, con 14.55 Mts.
Sur: Calle Matuna, con 18.09 Mts.
Este: Predio de Tomás Pérez, con 18.53 Mts.
Oeste: Calle sin nombre, con 20.76 Mts.

Área total del terreno: Trescientos dieciocho metros cuadrados con, cincuenta y nueve centímetros (318.59).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de noviembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Félix R. De la Cruz A.

L. 312081
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1176

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Denis Mercedes Sánchez de Herrera, mujer, casada, mayor de edad, residente en esta ciudad, con la cédula de identidad personal Nº 8-56-332, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Balboa del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación, distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Balboa, con 11.84 Mts.
Sur: Predio de Alfonso De Seda, con 13.25 Mts.
Este: Predio de María Vda. de Arcia, con 44.92 Mts.
Oeste: Predio de Odilia Quintero, con 31.77 Mts.

Área total del terreno: Quinientos treinta y cuatro metros, con setenta y siete centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de noviembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Félix R. De la Cruz A.

L. 213103
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, Emplaza al señor Allen Miller, varón, mayor de edad, norteamericano, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en el Juicio Ordinario de Impugnación de Paternidad propuesto en su contra por los señores Mirta Mónica Durán o Mirta Durán de Blachford y Douglas Blachford.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete Nº 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos (2) de diciembre de mil novecientos setenta (1970), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

JOSE D. CEBALLOS

El Secretario,

Aristides Ayarza S.

L. 313127

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo Municipal del Distrito de La Chorrera, por éste medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Damiana Gutiérrez de Moreno, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

Juzgado Segundo Municipal. La Chorrera, doce de noviembre de mil novecientos setenta.

VISTOS:

En razón de las consideraciones expuestas, el que suscribe Juez Segundo Municipal del Distrito de La Chorrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

1º—Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Damiana Gutiérrez o Damiana Gutiérrez de Moreno, desde el día 29 de marzo de 1944, fecha de su defunción en éste distrito.

2º—Que es su heredero universal, sin perjuicio de terceros, Luis Beltrán Gálvez Gutiérrez, en su condición de hijo de la causante.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez días (10 días) de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969; contados a partir de la última publicación del Edicto Emplazatorio de que habla el artículo 1601 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Cicel D. Jaramillo. Juez Segundo Municipal.—(fdo.) Hersilia Romero I. Secretaria

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado por el término de diez (10) días hoy dieciocho de noviembre del año de mil novecientos setenta (1970) y copia del mismo se mantiene en secretaría a disposición del interesado para su correspondiente publicación.

Dado en La Chorrera a los dieciocho días de noviembre de 1970.

El Juez Segundo Municipal,

CICEL D. JARAMILLO

La Secretaria,

Hersilia Romero I.

L. 305357

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1700

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Antonia Saldaña Vda. de Ayala, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Ave. de Las Américas Nº 4199, cédula No. 8AV-98-919, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Ave. de Las Américas del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Real, con	10.02 Mts.
Sur: Avenida de Las Américas, con	10.00 Mts.
Este: Predio de Isaac Lasso, con	12.12 Mts.
Oeste: Predio de Delia Montero, con	10.45 Mts.
Area total del terreno: Ciento doce metros cuadrados con, ochenta y cinco centímetros (112.85).	

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de diciembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,

Félix R. De la Cruz A.

L. 310318

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1085

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Héctor Leonor César Alvarez, varón, mayor de edad, panameño, residente en este Distrito, cédula Nº 4-134-1343, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Prestán del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Prestán, con	19.75 Mts.
Sur: Predio de Miguel Manolesco, con	15.42 Mts.
Este: Calle Los Carpinteros, con	38.94 Mts.
Oeste: Predio de Mercedes Minutto, con	37.96 Mts.
Area total del terreno: Seiscientos setenta y seis metros cuadrados con, noventa y tres centímetros (676.93).	

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 6 de octubre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 301735

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1063

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Raquel Sánchez de Rodríguez, mujer, panameña, mayor de edad, residente en este Distrito, con cédula de identidad personal No. 8-106-822, casada, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Los Guayabitos del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Alberto Jiménez, con 12.24 Mts.
Sur: Calle en proyecto, con 11.23 Mts.
Este: Predio de Lilivet Chiari de Garzane, con 13.27 Mts.
Oeste: Predio de José Sucre, con 30.80 Mts.
Área total del terreno: Trescientos noventa y nueve metros cuadrados, con cuarenta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de octubre de mil novecientos setenta.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,
Félix R. De la Cruz A.

L. 310249
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1719

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Zacarías Estrada, varón, mayor de edad panameño, residente en El Coco, cédula No. 8-49-472, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Sin Nombre del barrio o Corregimiento de El Coco de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Sin Nombre, con 19.25 Mts.
Sur: Predio de Miguel Reina, con 20.78 Mts.
Este: Predio de Rubén Gaona, con 25.05 Mts.
Oeste: Calle Sin Nombre, con 25.00 Mts.
Área total del terreno: Quinientos un metros cuadrados con, treinta y ocho centímetros (501.38).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 2 de diciembre de mil novecientos setenta.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,
Félix R. De la Cruz A.

L. 304200
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 1574

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora Avelina Guerra de Serret, mujer, mayor de edad, panameña, residente en Barriada Santa Clara Nº 2759, cédula No. 9-42-20, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Las Sedas del barrio Balboa o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Liborio Ledezma, con 32.50 Mts.
Sur: Predio de Vielka N. de González, con 29.95 Mts.
Este: Predio de Alfonso Anzola, con 21.47 Mts.
Oeste: Calle en proyecto, con 19.82 Mts.
Área total del terreno: Seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados con, treinta y siete centímetros (642.37).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de octubre de mil novecientos setenta.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L. 313125
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 998

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Herman Enrique Singh, varón, mayor de edad, casado, residente en Calle San Francisco No. 2275, cédula No. 8-103-29, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle San Francisco del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número , y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Carlos Ayala, con 21.95 Mts.
Sur: Predio de Tomás Quirós, con 19.34 Mts.
Este: Predio de Rosendo Montero, con 19.47 Mts.
Oeste: Calle El Torno, con 19.67 Mts.
Área total del terreno: Cuatrocientos metros cuadrados con, cuatro centímetros (400.04).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de septiembre de mil novecientos setenta.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA VEGA

El Jefe de Catastro Municipal,
Bernabé Guerrero S.

L. 323274
(Única publicación)